

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.707 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MARTES 4 DE FEBRERO DE 1986.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;  
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer;  
Gerente General, don Jorge Court Moock.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don Ramiro Méndez Urrutia;  
Director de Operaciones, don Santiago Pollmann Azancot;  
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia.

1707-01-860204 - Línea de Crédito al Sistema Financiero - Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado - Memorándum N° 36 de la Dirección Asesoría Deuda Externa.

El señor Claudio Pardo recordó que el Gobierno de Chile con la cooperación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), ha diseñado el Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado (PRF), con el objeto de ayudar a la rehabilitación financiera de empresas productivas privadas de los sectores industrial, minero y agroindustrial. Esta rehabilitación debe reflejarse en una disminución de la carga financiera de dichas empresas y en una renovada capacidad de inversión y crecimiento, contribuyendo así al desarrollo económico y social del país.

El Banco Central de Chile, conforme a su objetivo de propender al desarrollo ordenado y progresivo de la economía nacional, es el encargado de administrar el PRF. En relación con este Programa, este Banco Central suscribió con el BIRF, el 10 de octubre pasado, un Contrato de Proyecto del PRF.

Los recursos que requiere el PRF, alcanzan al equivalente en pesos moneda corriente de Chile, de US\$ 166,7 millones.

De esa cantidad, US\$ 100 millones provendrán del Préstamo BIRF N° 2606-CH a 15 años plazo a la República de Chile, el que fue suscrito el 10 de octubre del año 1985. Al respecto, cabe señalar que por Decreto Supremo de Hacienda N° 582 del 27 de junio de 1985, este Banco Central fue designado agente fiscal, en virtud de lo previsto en el Artículo 50 bis) del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, para administrar los fondos del Préstamo y desembolsarlos en los términos convenidos con el BIRF. Asimismo, este Banco Central podrá celebrar en los plazos y modalidades que se determinen, contratos subsidiarios de préstamos con empresas bancarias e instituciones financieras, que serán las únicas que se encargarán de canalizar los créditos a las empresas productivas del sector privado que resulten elegibles y, en su calidad de agente fiscal, podrá además dictar normas y celebrar los convenios que fueren necesarios para llevar a cabo la utilización, aplicación y operación de dicho Préstamo.



Como complemento al financiamiento de US\$ 100 millones provenientes del Préstamo BIRF N° 2606-CH, este Banco Central contempla aportar el equivalente en pesos moneda corriente de Chile de US\$ 66,7 millones. De esta manera se completa el equivalente en moneda nacional de US\$ 166,7 millones previstos para llevar a cabo el PRF.

El Banco Central de Chile, en su calidad de agente fiscal y administrador del PRF, ha acordado con el BIRF asumir la función de ejecutor de dicho Programa.

En tal función, este Banco Central contará con la asesoría de la Unidad Técnica del PRF, cuya estructura y funciones fueron convenidas con el BIRF el 5 de junio de 1985, en el documento "Estatuto de Políticas Operacionales y Procedimientos de la Unidad Técnica".

Adicionalmente, en su calidad de ejecutor del PRF, este Banco Central canalizará los recursos disponibles a las empresas bancarias e instituciones financieras que hayan suscrito con él un Contrato de Participación para Préstamos Subsidiarios (Contrato de Participación). Las referidas instituciones deberán, a su vez, mediante el otorgamiento de Subpréstamos, colocar los recursos del PRF entre aquellas empresas del sector privado que resulten elegibles.

Con el objeto de canalizar los recursos del PRF a las instituciones financieras intermediarias participantes (IFIS), este Banco Central contempla la apertura de una línea de crédito, hasta por el equivalente en pesos moneda corriente de Chile de US\$ 166,7 millones, con el fin de refinanciar los créditos que las IFIS otorguen a las empresas beneficiarias elegibles. La vigencia de esta línea es igual a la del Préstamo BIRF N° 2606-CH concedido a la República de Chile.

Finalmente, cabe mencionar que el modelo de Contrato de Participación, que se adjunta a la presente Acta y forma parte integrante de ella, ha sido redactado con la participación de la Fiscalía de este Banco Central y su texto ha sido aprobado por el BIRF. Asimismo, cabe recordar que por el Acuerdo N° 1678-12-851002 se facultó al Vicepresidente del Banco Central de Chile y al Secretario Ejecutivo de la Unidad Técnica del PRF para que, actuando conjunta o separadamente, y en representación de este Banco Central, procedan a suscribir Contratos de Participación con las IFIS.

El Comité Ejecutivo acordó por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

- 1.- Facultar a la Dirección de Operaciones de este Banco Central para abrir una línea de crédito hasta por el equivalente en moneda nacional de US\$ 166,7 millones para financiar el Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado (PRF). Esta línea tendrá una vigencia igual a la del Préstamo BIRF N° 2606-CH, cuya última cuota de amortización está estipulada para el 15 de agosto del año 2.000. Las tasas de interés que se aplicarán sobre los Préstamos Subsidiarios con recursos de esta línea, tanto para operaciones nuevas como vigentes, serán determinadas por el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile cada seis meses y se comunicarán mediante circular de la Dirección de Operaciones de este Banco Central, rigiendo desde el momento en que se señale en la referida circular. Para la determinación de estas tasas de interés, este Banco Central

tendrá en consideración lo acordado con el BIRF en el Contrato de Proyecto del PRF, suscrito el 10 de octubre de 1985. Esta línea se denominará "Línea del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado".

Sólo podrán acceder a la línea que se crea aquellas instituciones financieras intermediarias participantes (IFIS) que suscriban con este Banco Central un Contrato de Participación para Préstamos Subsidiarios, según el modelo del Contrato de Participación que se anexa al presente Acuerdo.

Las IFIS podrán refinanciar, con cargo a esta línea, créditos concedidos a empresas productivas del sector privado que resulten elegibles en el contexto del PRF y cuyos proyectos a financiar cuenten con la recomendación de la Unidad Técnica del Programa.

Los recursos de la línea serán desembolsados en pesos, los que serán expresados en unidades de fomento o en dólares de los Estados Unidos de América, según las preferencias de las empresas beneficiarias de estos créditos.

- 2.- Facultar a la Secretaría Ejecutiva de la Unidad Técnica del PRF para que, en coordinación con la Dirección de Operaciones, dicte las normas necesarias que regulen el uso de la "Línea del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado", debiendo incorporar al Compendio de Normas Financieras una síntesis de los términos y condiciones a que estará sujeta la nueva línea que se crea.
- 3.- Autorizar a la Dirección de Operaciones para cumplir con las obligaciones que deriven del servicio del Préstamo BIRF N° 2606-CH.
- 4.- La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en uso de sus atribuciones, dictará las normas contables y de control para el buen cumplimiento del presente Acuerdo.



ALFONSO SERRANO SPOERER  
Vicepresidente



ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Presidente



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General



JORGE COURT MOSCK  
Gerente General

Incluso: Anexo Acuerdo N° 1707-01-860204

LMG/mip.-  
2556P